

Piura, 26 de junio de 2025

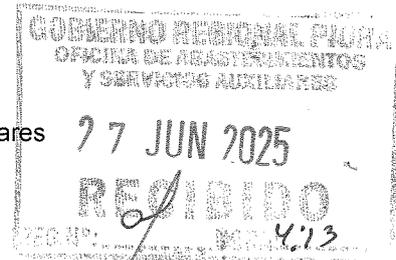
INFORME N° 001-2025-GRP/LPA N°02-2025-GRP-GGR-C-LP-1

A : SEÑOR. MARINO ROGELIO TAFUR CASTILLO
Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

DE : SEÑOR. JOSÉ ELEUTERIO ANASTACIO FLORES
Presidente del Comité de Selección

ASUNTO : Informe Sobre las Causas que No Permitieron la Conclusión del procedimiento de selección **LICITACION PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-GRP-GGR-C-LPA-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE ADITIVOS PARA PERFORACION DE POZOS TUBULARES A NIVEL EXPLORATORIO EN LA REGION PIURA. (ITEM PAQUETE)**.

REFERENCIA : ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar sobre la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección **LICITACION PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-GRP-GGR-C-LPA-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE ADITIVOS PARA PERFORACION DE POZOS TUBULARES A NIVEL EXPLORATORIO EN LA REGION PIURA. (ITEM PAQUETE)**

I. OBJETIVO:

Justificar y evaluar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección **LICITACION PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-GRP-GGR-C-LPA-1**

II. ANTECEDENTES.

Que en fecha 05 de junio de 2025 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección **LICITACION PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-GRP-GGR-C-LPA-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE ADITIVOS PARA PERFORACION DE POZOS TUBULARES A NIVEL EXPLORATORIO EN LA REGION PIURA. (ITEM PAQUETE)**, cuya preparación, organización y conducción está a cargo del Comité designado mediante **FORMATO DESIGNACION DE COMITE** de fecha 30 de mayo de 2025.

Que, el 18 de junio de 2025, el Comité de Selección realizó la admisión, calificación, evaluación, de la única oferta presentada al procedimiento de selección **LICITACION PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-GRP-GGR-C-LPA-1 (Primera Convocatoria)**, declarando **DESIERTO** el procedimiento de selección.

III. EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO

Que, el artículo 84 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas y su reglamento, respecto a la declaración de desierto de un procedimiento de selección, señala lo siguiente:

"
(...)

84.3. Posteriormente a la publicación de la declaratoria de desierto y previo a la siguiente convocatoria, se realiza lo siguiente: Los evaluadores remiten a la DEC y al funcionario o servidor que aprobó el expediente de contratación un informe en el que identifiquen las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección, que es registrado en la Pladicop.

(...)

Que conforme se puede apreciar del ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO, se presentaron una (01) oferta al procedimiento de selección, correspondiente al postor N & L TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20610269118, la cual no contaba con la documentación requerida para ser admitida, dando como resultado la NO ADMISION.

Sin embargo, como se puede observar de la misma acta, el Comité ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, calificación y evaluación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose que, en la información obrante en el Anexo N°06 – Precio de la Oferta, anexa el formato bajo la modalidad de pago de precios unitarios, pero de acuerdo a las Bases Integradas corresponde a la modalidad de pago a Suma Alzada, por lo que estaría transgrediendo a lo solicitado en las bases integradas.

En tal sentido, el procedimiento de selección quedó sin oferta válida, por lo que el Comité, de conformidad con el artículo 84 “Declaración de desierto”, del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de las Contrataciones Publicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, declaró DESIERTO el procedimiento de selección **LICITACION PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-GRP-GGR-C-LPA-1 (Primera Convocatoria)**.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

- a) De lo anterior se tiene que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección se debe al error en la oferta del postor, específicamente en el Anexo N°06 – Precio de la Oferta, lo que NO permitió la admisión para acceder a la calificación y posterior determinación de un postor ganador.
- b) Se recomienda remitir la presente documentación al área usuaria a fin de que se pronuncie respecto a la necesidad de la contratación a través de una segunda convocatoria, debiendo tomar las medidas correctivas de considerarlo necesario.

Es todo cuanto informo a usted, para su trámite correspondiente.

Atentamente,



SEÑOR. JOSÉ ELEUTERIO ANASTACIO FLORES
Presidente del Comité

C.c.
Archivo.

Piura, 26 de junio de 2025

INFORME N° 002-2025-GRP/LPA N°02-2025-GRP-GGR-C-LP-1

A : **SEÑOR. ARTURO SOL CORDOVA CORREA**
Jefe de la Gerencia General Regional

DE : **SEÑOR. JOSÉ ELEUTERIO ANASTACIO FLORES**
Presidente del Comité de Selección

ASUNTO : Informe Sobre las Causas que No Permitieron la Conclusión del procedimiento de selección **LICITACION PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-GRP-GGR-C-LPA-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE ADITIVOS PARA PERFORACION DE POZOS TUBULARES A NIVEL EXPLORATORIO EN LA REGION PIURA. (ITEM PAQUETE)**.

REFERENCIA : ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar sobre la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección **LICITACION PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-GRP-GGR-C-LPA-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE ADITIVOS PARA PERFORACION DE POZOS TUBULARES A NIVEL EXPLORATORIO EN LA REGION PIURA. (ITEM PAQUETE)**

I. OBJETIVO:

Justificar y evaluar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección **LICITACION PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-GRP-GGR-C-LPA-1**.

II. ANTECEDENTES.

Que en fecha 05 de junio de 2025 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección **LICITACION PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-GRP-GGR-C-LPA-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE ADITIVOS PARA PERFORACION DE POZOS TUBULARES A NIVEL EXPLORATORIO EN LA REGION PIURA. (ITEM PAQUETE)**, cuya preparación, organización y conducción está a cargo del Comité designado mediante **FORMATO DESIGNACION DE COMITE** de fecha 30 de mayo de 2025.

Que, el 18 de junio de 2025, el Comité de Selección realizó la admisión, calificación, evaluación, de la única oferta presentada al procedimiento de selección **LICITACION PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-GRP-GGR-C-LPA-1 (Primera Convocatoria)**, declarando **DESIERTO** el procedimiento de selección.

III. EVALUACIÓN DE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DE DESIERTO

Que, el artículo 84 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas y su reglamento, respecto a la declaración de desierto de un procedimiento de selección, señala lo siguiente:

"
(...)

84.3. Posteriormente a la publicación de la declaratoria de desierto y previo a la siguiente convocatoria, se realiza lo siguiente: Los evaluadores remiten a la DEC y al funcionario o servidor que aprobó el expediente de contratación un informe en el que identifiquen las causas que no permitieron el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección, que es registrado en la Pladicop.

(...)

Que conforme se puede apreciar del ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO, se presentaron una (01) oferta al procedimiento de selección, correspondiente al postor N & L TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20610269118, la cual no contaba con la documentación requerida para ser admitida, dando como resultado la NO ADMISION.

Sin embargo, como se puede observar de la misma acta, el Comité ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas, pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, calificación y evaluación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose que, en la información obrante en el Anexo N°06 – Precio de la Oferta, anexa el formato bajo la modalidad de pago de precios unitarios, pero de acuerdo a las Bases Integradas corresponde a la modalidad de pago a Suma Alzada, por lo que estaría transgrediendo a lo solicitado en las bases integradas.

En tal sentido, el procedimiento de selección quedó sin oferta válida, por lo que el Comité, de conformidad con el artículo 84 "Declaración de desierto", del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de las Contrataciones Publicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, declaró DESIERTO el procedimiento de selección **LICITACION PÚBLICA ABREVIADA N° 02-2025-GRP-GGR-C-LPA-1 (Primera Convocatoria)**.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

- a) De lo anterior se tiene que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección se debe al error en la oferta del postor, específicamente en el Anexo N°06 – Precio de la Oferta, lo que NO permitió la admisión para acceder a la calificación y posterior determinación de un postor ganador.
- b) Se recomienda remitir la presente documentación al área usuaria a fin de que se pronuncie respecto a la necesidad de la contratación a través de una segunda convocatoria, debiendo tomar las medidas correctivas de considerarlo necesario.

Es todo cuanto informo a usted, para su trámite correspondiente.

Atentamente,



SEÑOR. JOSÉ ELUTERIO ANASTASIO FLORES
Presidente del Comité

C.c.
Archivo.